PROCESO No 680012333000-2015-00734-00

Bucaramanga, 06 de febrero de 2018

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mediante auto del veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018) proferido por la H. Corte Constitucional se ordenó a esta Corporación corre traslado de la solicitudes de nulidad interpuestas contra la Sentencia T361-2017.

Ingresa al Despacho para obedecer y cumplir lo resuelto por la H. Corte

Constitucional.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS

ECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ACCIONANTE:

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGASDOS

- LUIS CARLOS PÉREZ Y OTROS

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE AMBIENTE Y

DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS

ACCIÓN:

TUTELA

RADICADO:

2015-00734-00

CONSIDERACIONES

A folios 887 a 888 del expediente, se encuentra providencia de la H. Corte Constitucional con ponencia del Magistrado ALBERTO ROJAS RÍOS proferida el veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018). En mérito de lo anterior, se **RESUELVE:**

Primero.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Constitucional en la providencia arriba citada en el cual se **resuelve** y textualmente se transcribe: (...) **PRIMERO.- ORDENAR** al Tribunal Contencioso Administrativo de Santander que, dentro de los dos (2) días

siguientes a la comunicación de este auto y de conformidad con el artículo 106 del Acuerdo 02 de 2015, corra traslado a las partes e interesados de las solicitudes de nulidad promovidas contra la Sentencia T-361 de 2017 por parte de las ciudadanas Diana Marcela González Rodríguez y Laura Carolina Duarte Hernández, así como por la Asociación Colombiana de Minería. Se comunicará especialmente a los demandantes, la ciudadana Julia Adriana Figueroa, la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, y los ciudadanos Alix Mancilla Moreno, Dadan Amaya, Luís Jesús Gamboa y Erwin Rodríguez Sala; y al demandado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. SEGUNDO.- OTORGAR a las partes interesados dos (2) días, contados a partir de la recepción de la comunicación del presente auto, para que se pronuncien acerca del presente asunto (...)

Segundo.

Correr traslado por el término de dos (02) días a las partes e interesados, de las solicitudes de nulidades presentadas por Diana Marcela González Rodríguez, Laura Carolina Duarte Hernández, y por la Asociación Colombiana de Minería contra la Sentencia T-361 de 2017 proferida por la H. Corte Constitucional el treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Tercero.

Comunicar la presente providencia a las partes, en especial a los demandantes Julia Adriana Figueroa, Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, a los ciudadanos Alix Mancilla Moreno, Dadan Amaya, Luís Jesús Gamboa, Erwin Rodríguez Sala, y al demandado, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Cuarto.

Vencido el término de traslado, por la Secretaría de esta Corporación remitir de manera inmediata el expediente a la H. Corte Constitucional, para resolver las nulidades presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, La Magistrada,

in and the second

activities sty

-7 FEB 2018 p. Hyr Lem K